

**ACUERDO POR MEDIDAS
DE EMERGENCIA**

COMUNIDAD CENTRAL PARK

E

INMOBILIARIA GENERAL S.A.

En Santiago, a 04 de Marzo del 2010, comparece Fernando Juliani Imasava, Rut. 14.614.574-4, Claudia Carolina Buzeta Quijano, Rut. 13.483.381-5, Pamela Beatriz Venegas Rodríguez, Rut.:12.885.937-3, Marcela Teresa Leiva González, Rut. 9.674.142-1, Guido Gerardo Nieto Catalán, Rut. 13.346.138-8, todos Representantes Convencionales del Comité Negociador de la Comunidad Central Park, Don Tomás Ignacio Morales Jaureguiberry, Rut. 7.106.266-K, Gerente General de la Inmobiliaria General S.A., Don Mauricio Esteban Cortés Pinto, Rut.13.089.057-1, Abogado Jefe de la Unidad de atención de Público Mediación del Servicio Nacional del Consumidor, y en representación del Alcalde Pablo Zalaquett Said, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, don Patricio Lazcano Silva, Rut. 11.631.365-0 y Laura Marinho Montero, Rut. 10.639.571-3, ambos abogados designados especialmente por éste para participar y colaborar en la celebración del presente acuerdo, que consiste en lo siguiente:

PRIMERO: El día 27 de febrero del 2010 ocurrió un sismo con características de terremoto que afectó a gran parte del territorio nacional.

SEGUNDO: Producto de ese hecho, la Comunidad Edificio Central Park, ubicada en Balmaceda 2150, comuna de Santiago, sufrió la declaración de la Inhabilidad del edificio con el Desalojo de los ocupantes debido a los daños sufridos en sus estructuras, el que al momento de este acuerdo se encuentra en la etapa de evaluación en sus estructuras por parte de peritos tanto de la empresa Inmobiliaria General S.A. como también de los propios Vecinos.

TERCERO: En ese contexto y atendiendo especialmente la grave situación que viven los ocupantes y propietarios del Edificio, las partes interesadas, han resuelto de manera voluntaria llegar a un acuerdo que consiste en lo siguiente:

1. El pago de una indemnización voluntaria por concepto de alojamiento de emergencia hasta el día 10 de marzo del 2010 por parte de la Inmobiliaria General S.A. de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) por una sola vez y por cada uno de los 158 departamentos del edificio.
2. El pago del traslado inmediato de los enseres por cada uno de los propietarios o arrendatarios evaluados de común acuerdo por la comunidad

- y la empresa en la suma única y total de \$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos) que serán pagados por la inmobiliaria.
3. El pago por concepto de bodegaje único de \$50.000.- mensuales por un periodo mínimo de 6 meses, que sólo serán entregados a los propietarios.
 4. El pago del traslado de los enseres por cada propietario que quiera regresar al edificio una vez subsanados los problemas que originaron la inhabilidad y el desalojo del mismo avaluados de común acuerdo por la comunidad y la empresa en la suma única y total de \$85.000.- (ochenta y cinco mil pesos).
 5. El pago por concepto de arriendo en que deban incurrir los propietarios por los próximos 6 meses (plazo mínimo) a contar del día 10 de marzo del 2010, diferenciados de la siguiente manera:
 - \$200.000.- (doscientos mil pesos) para los propietarios de departamentos de 3 dormitorios;
 - \$165.000.- (ciento sesenta y cinco mil pesos) para los propietarios de departamentos de 2 dormitorios;
 - \$130.000.- (ciento treinta mil pesos) para los propietarios de departamentos de 1 dormitorio;

Asimismo, las partes interesadas, estos es, la empresa Inmobiliaria General S.A. y la comunidad de Edificio Central Park declaran de mutuo acuerdo lo siguiente:

1. La Comunidad presentará dentro del plazo más breve la cotización de tres empresas de seguridad privada a la Inmobiliaria General S.A. para que se elija una que prestará el servicio de seguridad en el edificio.
2. Ambas partes declaran encomendar a la empresa PriceWaterhouseCoopers para que realice un levantamiento real sobre las calidades jurídicas de los ocupantes (propietarios, arrendatarios u otros) como también de toda situación social de los habitantes del edificio y asesoría legal para efectos de tramitación de pólizas de seguros.
3. Ambas partes declaran que se realizarán peritajes en forma particular contratados por cada uno para determinar la situación estructural real del Edificio y de su habitabilidad, los que una vez terminados darán lugar a las posibles soluciones definitivas y particulares.

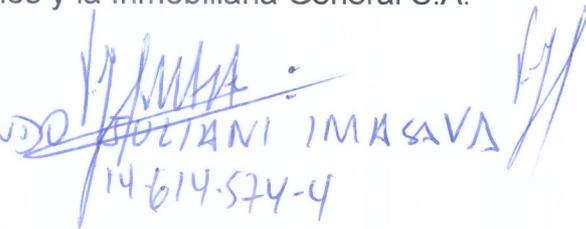
CUARTO: Las partes declaran que en instrumento público posterior que deberá suscribirse con cada propietario o arrendatario en su caso, se estipularán en detalle la forma del pago y demás condiciones, señalando desde ya que los representantes de la comunidad que comparecen en este acto gozan de una agencia oficiosa para llegar al presente acuerdo.

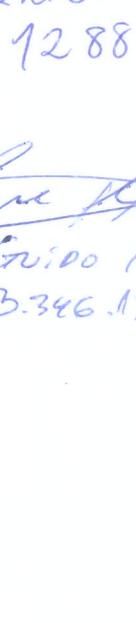
QUINTO: Por otra parte los comparecientes de la comunidad renuncian a los daños morales derivados única y exclusivamente de la emergencia inmediata debido a la pronta actitud y disposición de la Inmobiliaria General S.A. para compensar las molestias y los problemas que le ha provocado lo ya expresado en cláusulas anteriores.

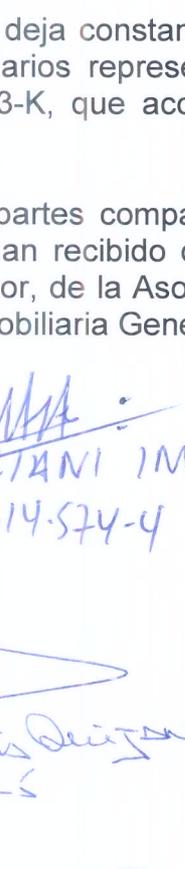


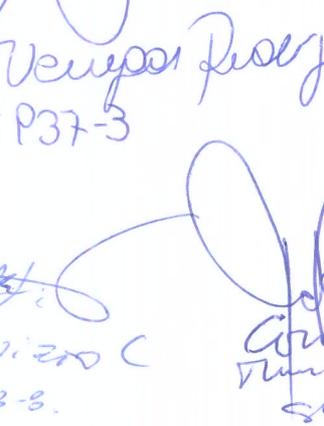
SEXTO: Asimismo, se deja constancia de la comparecencia de la Asociación de Consumidores Inmobiliarios representados por doña Marta del Carmen Ramos Zamora Rut.11.547.703-K, que acompañó a la comunidad en este proceso de acuerdo.

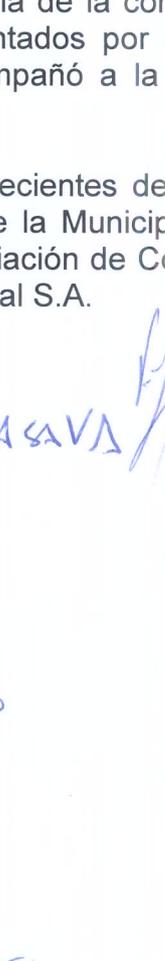
SEPTIMO: Todas las partes comparecientes declaran la buena disposición y el apoyo recíproco que han recibido de la Municipalidad de Santiago, del Servicio Nacional del Consumidor, de la Asociación de Consumidores Inmobiliarios, de los Copropietarios y la Inmobiliaria General S.A.


FERNANDO HOLIANI IMASAVA
14.614.574-4


TOMÁS MORALES JAUREGUI
7.106.266-K


CLAUDIA BURETS QUIROZ
13.483.381-5

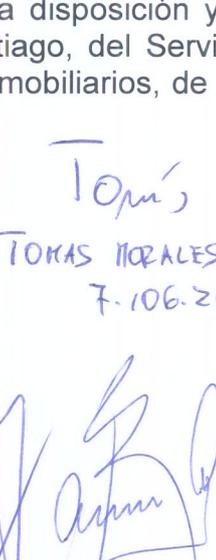


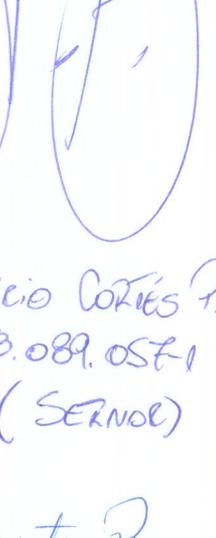

MARCELA LEIVA GONZÁLEZ
C.I. 9.694.142-1

MAURICIO CORTÉS PINTO
13.089.057-1
(SERVOL)

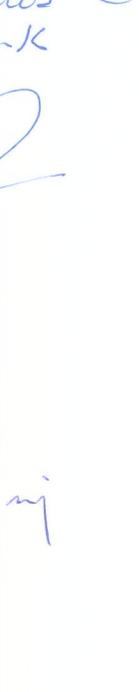

PAMELA VENEGAS PUELJE
12.885.937-3

MARTA RAMOS Z
11.547.703-K
ACOI N


GUIDO NIETO C
13.346.133-8


CONCEPCIÓN MUNICIPALIDAD
11.631.365-0


LAURA HARINNO MONTERO
10.639.571-3


MARÍA